

OFICIO: UT/PMA/0195/2021
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. VENUS DEL CIELO BELLEZA
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400009221 de fecha 19 de noviembre de 2021 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 138, establece los requisitos para ser Contralor Municipal, el cual demarca lo siguiente:

"Artículo 138. *Para ser Contralor Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:*

- VIII.** *Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;*
Fracción reformada P.O. 18-09-2018
- IX.** *Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;*
Fracción reformada P.O. 18-09-2018
- X.** *Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;*
Fracción reformada P.O. 18-09-2018
- XI.** *Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;*
Fracción reformada P.O. 18-09-2018
- XII.** *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
Fracción adicionada P.O. 18-09-2018

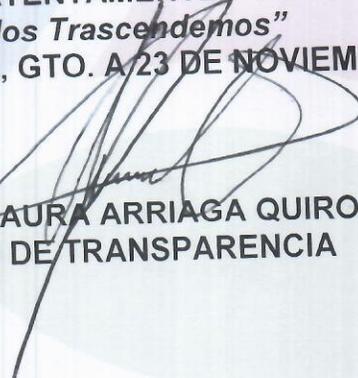
XIII. *No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y*
Fracción adicionada P.O. 18-09-2018

XIV. *No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.*
Fracción recorrida en su orden P.O. 18-09-2018"

Sin embargo se le hace de su conocimiento que además de los requisitos que señala el precepto legal anteriormente citado, también podrán ser los que en su momento se señalen en la consulta pública que emita el Comité Municipal Ciudadano, la cual será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, lo cual se realizará una vez que se constituya dicho Comité.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.



LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. archivo